

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070003070

Fecha: 11/06/2019

Tipo: DECRETO Destino: ANGEL



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.
- \* El Educador **ANGEL BIBIANO OLIVO SANTOS**, Identificado con Cédula **71.983.158**, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, vinculado en Propiedad, como Coordinador, en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-005, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí, plaza





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

9400080-001, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por renuncia al encargo de María Idalides Santos Padilla, quien venía ocupando la plaza.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a ÁNGEL BIBIANO OLIVO SANTOS, Identificado con Cédula 71.983.158, Especialista en Planeación Educativa y Planes de Desarrollo, en la Institución Educativa Rural La Comarca del municipio de Necoclí, plaza 9400080-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Idalides Santos Padilla, identificada con cédula 26.258.649, quien renunció al Encargo; El Servidor Docente Ángel Bibiano Olivo Santos, viene vinculado en Propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Uveros del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al Directivo Docente, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🍾	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrat	NO E mya	N.b.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Jining John I John	5 416119
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Trusto De Domo 6	4614
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	lathe I. Cans J	31/05/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y dencontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.		ponsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2